



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 163 -2022-GR.APURIMAC/GR

Abancay,

13 MAYO 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 275-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 29 de abril de 2022, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 211-2022-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 25 de abril de 2022, elevado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la Gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país, disponiéndose que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) es el organismo que se constituye como órgano rector y orientador del referido Sistema Nacional, siendo sus competencias de alcance nacional;

Que, de conformidad con el literal d) del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN-PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN-PCD, las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales (PEI) y los planes operativos institucionales (POI);

Que, de acuerdo al numeral 4.1 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, el Plan Estratégico Institucional es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos en un periodo mínimo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión; asimismo, conforme establece el numeral 5.7 de la indicada Guía, el PEI elaborado por los distintos pliegos presupuestales es remitido a CEPLAN para que este verifique y valide la metodología, la consistencia y coherencia del PEI, luego de lo cual el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 032-2016-GR-APURIMAC/CR, se aprobó el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2017 - 2021 (PDCR) de la Región Apurímac, que comprende la fase prospectiva y estratégica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 196-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Regional de Apurímac con horizonte 2021 - 2023;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 180-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 04 de junio de 2021, se aprueba la extensión del horizonte del tiempo del Plan Estratégico Institucional 2021 – 2024 del Pliego Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000004-2022-CEPLAN-DNCP, de fecha 21 de febrero de 2022, el Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; informa a los titulares los pliegos de los Gobiernos Regionales que, con la finalidad de facilitar la elaboración y el registro del POI Multianual 2023 – 2025, se ha visto por conveniente y en forma excepcional permitir la ampliación del periodo de vigencia de los planes institucionales vigentes y su respectiva aprobación;

Que, mediante Oficio N° 108-2022-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 23 de marzo de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac se dirige al Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN, a fin de remitir la solicitud de ampliación del horizonte del Plan Estratégico Institucional (PEI) hasta el año 2025, adjuntando para dicho efecto el Informe N° 048-2022-GRAP/09.01/SGPAT, de fecha 23 de marzo de 2022, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial;

Que, en respuesta, mediante Oficio N° D000253-2022-CEPLAN-DNCP, de fecha 13 de abril de 2022, el Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico (e) de CEPLAN remite al Gobierno Regional de Apurímac el Informe Técnico N° D000090-2022-CEPLAN-DNCPPEI, de fecha 12 de abril de 2022, donde el equipo de monitores de CEPLAN concluye: "Se verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Apurímac para el periodo 2021-2025, ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD y el Oficio Múltiple N° D000004-2022-CEPLAN-DNCP, en el que se dispone facilitar el proceso de ampliación de la temporalidad del PEI solicitada por el Gobierno Regional de Apurímac"; por lo que recomienda continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 211-2022-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 25 de abril de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac se dirige al Gerente General Regional a fin de solicitar la aprobación de la extensión temporal del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, periodo 2021 – 2025, elaborado en aplicación de las orientaciones establecidas por la Guía para el Planeamiento Institucional, con el propósito de dar sustento al registro del POI Multianual 2023 – 2025, para cuyo efecto adjunta el Informe N° 066-2022-GRAP/09.01/SGPAT, de fecha 25 de abril de 2022, elaborado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, así como el Oficio N° D000253-2022-CEPLAN-DNCP y el Informe Técnico N° D000090-2022-CEPLAN-DNCPPEI, remitidos por CEPLAN;

Que, mediante Opinión Legal N° 275-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 29 de abril de 2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que, estando al Informe Técnico remitido por CEPLAN, por el cual se valida la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Regional de Apurímac al año 2025, corresponde al Gobernador Regional, en su calidad de Titular del Pliego, aprobar la ampliación de dicho horizonte temporal, de conformidad con lo previsto por la Guía para el Planeamiento Institucional y en el marco del Decreto Legislativo N° 1088, en virtud de lo cual otorga su opinión favorable para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; y, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00013-2020-CEPLAN-PCD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación del horizonte del tiempo del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Pliego Gobierno Regional de Apurímac 2021 – 2025, con la finalidad de dar sustento al registro del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023 – 2025.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



163

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, registrar la información del Anexo B-2: Matriz del Plan Estratégico Institucional PEI 2021 - 2025, en el aplicativo CEPLAN V.01. Asimismo, las Gerencias Regionales y Sub Regionales, Direcciones Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, Unidades Ejecutoras Desconcentradas, cada una a nivel de sus Centros de Costos en el proceso de formulación del presupuesto multianual deben alinearse a los Objetivos, Acciones Estratégicas y los valores esperados en el PEI 2021 - 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a través de la Secretaría General, al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución junto con el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Pliego Gobierno Regional de Apurímac con horizonte temporal 2021 - 2025, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LIC. BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



BLNWR
MPGDRAJ
EYLB

